

RESOLUCIÓN N° 022-DIR-2013-ANT

NORMATIVA PARA LA CONFECCIÓN DE ACCESORIOS DE LOS
AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República dispone que: "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Art. 1.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Que, el artículo 16 de la Ley ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional; control operativo

Que, el artículo 30.1. de la LOTTTSV establece que los Agentes Civiles de Tránsito, serán servidores públicos especializados para realizar el control del tránsito a nivel nacional, y en las vías de la red estatal-troncales nacionales, formados y capacitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el artículo 30.2 de la norma citada señala que el control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el artículo 30.3 de la LOTTTSV ordena a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, como responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial dentro de su jurisdicción, a enmarcarse en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por lo que deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen.

Que, mediante Resoluciones números 044-DIR-2012-ANT y 060-DIR-2012-ANT, de 01 y 30 de agosto de 2012, respectivamente, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, aprobó los Requisitos para la preselección y selección de aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito y el Programa de Formación, en su orden.

RESOLUCIÓN N° 022-DIR-2013-ANT

NORMATIVA PARA LA CONFECCIÓN DE ACCESORIOS DE LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO

AFA/DRTTTSV

Que, la Agencia Nacional de Tránsito ha previsto la necesidad de definir y regular el uso de accesorios que deben portar los Agentes Civiles de Tránsito en el ejercicio diario de sus funciones de control, dentro de las jurisdicciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido la competencia en el control operativo.

Que, el numeral 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que es atribución del Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito el establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, así como, controlar y auditar en el ámbito de sus competencias su cumplimiento por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

NORMATIVA PARA LA CONFECCIÓN DE ACCESORIOS DE LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO

Artículo 1.- En el ejercicio de las funciones de control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, cada Agente Civil de Tránsito de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) que hayan asumido las competencias en el control operativo, portarán de manera obligatoria los siguientes accesorios que permitan su identificación como agente de control, de acuerdo a las siguientes características:

1. GORRA: Características conforme se detalla a continuación:

Modelo:	Tipo Oficial.
Tela:	50% Poliéster - 50% Acrílico.
Color:	Negro.
Estructura:	Reforzada con manguera plástica y estructura impermeable rígida.
Forro del borde interior:	Material sintético perforado de color negro.
Forro interior de la gorra:	Plástico o Tela espejo de color negro.
Alas:	Ancho aproximado de 40 milímetros.
Botones:	Dos (uno a cada lado). Plateados, de material metálico, impresos con el Escudo del Gobierno Autónomo Descentralizado en alto relieve (Diámetro aproximado de 18 milímetros.)
Carrillera o Cordón:	Uno, Color plata, fabricado con hilo metálico y ubicado al contorno del gorro. (Diámetro aproximado de 8 milímetros.)
Visera:	Estructura reforzada con manguera plástica impermeable, material rígido con un ancho de 75 milímetros aproximadamente.
Parche:	Ubicado en la parte frontal y centro de la gorra por medio de vinchas inoxidables, impreso con el escudo del GAD, tipo parche removible, reforzado con estructura impermeable, bordado en fondo negro, con hilo metalizado de los colores del escudo del GAD de 70 milímetros de

RESOLUCIÓN N° 022-DIR-2013-ANT
NORMATIVA PARA LA CONFECCIÓN DE ACCESORIOS DE LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO

AFA/DRTTTSV

	diámetro aproximadamente, que tenga impreso la palabra "TRÁNSITO" en la parte superior, y la denominación del GAD en la parte inferior.
--	---

2. CHALECO REFLECTIVO: Características conforme se detalla a continuación:

Modelo:	Chaleco de Control Vial, cuello en V.
Tela:	Malla Colmena, antideslizante, elaborado con lona 100% impermeable.
Color:	Verde Limón Fluorescente alta visibilidad.
Hilo:	Poliéster a tono de prenda.
Costura:	Tipo industrial y continua.
Sesgo:	Color gris reflectivo de 1 centímetro de ancho, al contorno de la prenda.
Reguladores:	Dos piezas con ojales y un pasador (una a cada lado), ubicadas al costado inferior del chaleco para ajuste.
Material Reflectivo:	- Dos franjas delanteras verticales de 5 centímetros de ancho, ubicadas desde la parte superior (hombros) hasta la parte inferior del chaleco. - Dos franjas posteriores verticales de 5 centímetros de ancho, ubicadas desde la parte superior (hombros) hasta la parte inferior del chaleco. - Una franja horizontal ubicada al contorno del chaleco a 12 centímetros contados hacia arriba desde la parte inferior del chaleco, de 5 centímetros de ancho.
Accesorios:	- Parche micro bordado de alta definición con el logotipo del GAD, ubicado en la parte delantera, lado izquierdo alto del chaleco, de 75 milímetros de diámetro. - Parche micro bordado de alta definición, que contenga la primera letra del nombre del agente civil de tránsito y su apellido completo, impreso con letras color negro, mayúsculas, a medio centímetro del contorno del parche, tipo estándar. El parche estará ubicado en la parte delantera superior derecha, recuadro en color negro, fondo color blanco, de 125 milímetros de ancho y 25 milímetros de alto. - Parche micro bordado de alta definición, ubicado en la parte delantera superior derecha, con el logotipo y la denominación "AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO". Fondo color blanco, de 125 milímetros de ancho y 50 milímetros de alto. - Bolsillo portaplumas ubicado al lado izquierdo del cierre, de 3 centímetros de ancho por 14 centímetros de alto.
Delantero:	- Cierre nylon color negro en centro delantero del chaleco. - Bolsillos sobre puestos inferiores a cada lado del chaleco, con velcro interno para cierre de 16 centímetros de alto. - Bichongas color Verde Limón Fluorescente alta visibilidad (una en cada hombro), terminada en punta para abotonar, botón color negro.

RESOLUCIÓN N° 022-DIR-2013-ANT
NORMATIVA PARA LA CONFECCIÓN DE ACCESORIOS DE LOS AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO

AFA/DRTTTSV



Posterior:	- Parche bordado color Verde Limón Fluorescente alta visibilidad de 35 centímetros de ancho por 12.5 centímetros de alto, con la palabra "TRÁNSITO", letra tipo estándar, mayúsculas, ubicada en la parte superior del parche, tamaño de 6 centímetros; y, el nombre del GAD, ubicado en la parte inferior del parche, letra tipo estándar, mayúsculas, tamaño de 3,5 centímetros. Las letras estarán bordadas en material termo reflectivo, color gris.
------------	--

Art. 2.- El uso del gorro, chaleco y sus respectivos accesorios serán de carácter obligatorio por parte de los Agentes Civiles de Tránsito durante el ejercicio de sus funciones de control, de tal manera que permita su identificación.

Art. 3.- Los colores y características de los uniformes de los Agentes Civiles de Tránsito, los establecerá cada Gobierno Autónomo Descentralizado que haya asumido la competencia de control operativo, de acuerdo a su preferencia.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Comisión de Tránsito del Ecuador y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

SEGUNDA.- Encárguese la socialización de la presente Resolución a la Dirección de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Dirección de Transferencia de Competencias de la Agencia Nacional de Tránsito.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 4 días del mes de febrero de 2013, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria de Directorio.

Ing. Alex Pérez Cajilema
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Paola Carvajal Ayala
SECRETARIA DEL DIRECTORIO